

Guía para presentar quejas conforme a la Americans with Disabilities Act (Ley para Estadounidenses con Discapacidades, ADA) en la ciudad de Bellevue



A. Descripción general

Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas conforme a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990, relacionadas con todos los programas, instalaciones o actividades gestionados por la ciudad de Bellevue. Los procedimientos no rechazan el derecho que tiene la persona que presenta la queja a presentar quejas formales ante otras agencias estatales o federales o a buscar asesoramiento privado para quejas sobre discriminación u obstáculos existentes al acceso. Se hará todo lo posible por resolver las quejas de manera informal en la ciudad. Existe la opción de tener encuentros de mediación informales entre las partes afectadas y un mediador designado para resolver el conflicto. La intimidación o las represalias de cualquier tipo están prohibidas por ley.

B. Procedimientos

1. Toda persona, grupo de personas o entidad que crea que sufrió discriminación o que tuvo que enfrentar obstáculos al acceso según se define en la ADA puede presentar una queja por escrito ante el coordinador de la ADA designado. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario desde que ocurrió el supuesto incidente. La ciudad no actuará ni responderá de manera oficial ante quejas verbales.
2. Una vez recibida la queja por escrito, el coordinador de la ADA designado, en colaboración con otras oficinas de la ciudad, determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y el mérito de investigación de la queja.
3. Si la queja es contra la ciudad de Bellevue, la ciudad puede solicitar que una entidad externa lleve a cabo la investigación. Si la queja es contra un destinatario, consultor o contratista secundario, conforme al contrato celebrado con la ciudad, el departamento o la división pertinente recibirá la notificación de la queja dentro de los 15 días calendario, y la ciudad determinará si investigará la queja o solicitará que un tercero lleve a cabo la investigación.
4. Una vez que la ciudad decida qué acción tomar, la persona que presentó la queja y el demandado recibirán una notificación por escrito de dicha determinación dentro de los cinco (5) días calendario. La queja se asentará en los registros del coordinador de la ADA designado.
5. En los casos en los que la ciudad de Bellevue asuma la investigación de la queja, la ciudad le dará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días calendario tras la recepción para enviar su respuesta a las acusaciones a la ciudad.

6. Dentro de los 60 días desde la recepción de la queja, el coordinador de la ADA designado o el investigador externo preparará un informe de investigación por escrito para el director del departamento pertinente o el director de la ciudad. En el informe, se deberá incluir una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones para la disposición.
7. La fiscalía de la ciudad revisará la recomendación y podrá analizar el informe y las recomendaciones con el coordinador de la ADA designado y otros empleados del departamento pertinente. El informe se modificará según sea necesario y se terminará para su divulgación a las partes.
8. Una vez que el informe de investigación quede definitivo, se programarán reuniones informativas con cada parte dentro de los 15 días. Tanto la persona que presentó la queja como el demandado recibirán una copia del informe en las reuniones informativas y una notificación de sus respectivos derechos de apelación.
9. Si la persona que presentó la queja o el demandado no está conforme con los resultados de la investigación de las supuestas prácticas de discriminación, se le notificarán sus derechos de apelación de la decisión ante el Department of Justice (Departamento de Justicia, DOJ) de los Estados Unidos. La persona que presentó la queja tiene 180 días calendario desde la resolución definitiva de la agencia pertinente para apelar ante el DOJ de los Estados Unidos (USDOJ). A menos que surjan nuevos hechos que no se conocían anteriormente, no existe la opción de reconsideración de la determinación definitiva por parte de la agencia de investigación.
10. El coordinador de la ADA designado mantendrá un registro anual de quejas, el cual deberá contener la siguiente información para cada queja presentada:
 - El nombre y la dirección de la persona que presentó la queja.
 - La fecha de la queja.
 - El fundamento de la queja.
 - La disposición de la queja.
 - El estado de la queja.

